

ACUERDO

Reunidos, a 04/07/2016, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Fusion Lab, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso del dinero relativo a un pedido realizado a través del portal esdemarca.com, del que es responsable Fusion Lab, S.L., en adelante Es De Marca), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 744148 (Sandalias Lambro + Cuñas Reyute) el pasado 27 de mayo y procedió a su devolución. No obstante la confirmación del desistimiento de la compra, la particular alega que desde la reclamada le informaron que no podían proceder a la aceptación de la devolución, debido a los desperfectos ocasionados en el embalaje original. No conforme, la reclamante solicita el abono inmediato del dinero.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Es De Marca, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Es De Marca va a proceder a la devolución del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Es De Marca del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 04/07/2016.

Fusion Lab, S.L.